



*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y doña Helga Müller Schatzel. (2020062675)*

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2020, la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las Artes Visuales de Cáceres entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y Doña Helga Müller Schatzel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL  
CENTRO DE LAS ARTES VISUALES DE CÁCERES ENTRE  
LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DOÑA HELGA  
MÜLLER SCHATZEL

En Cáceres, a 12 de noviembre de 2020.

LAS PARTES

- I. La Junta de Extremadura (en adelante, la "Junta"), está representada en este acto por Dña. Nuria Flores Redondo, en su calidad de Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).
- II. D.ª Helga Müller Schatzel (en adelante, "D.ª Helga"), con domicilio en la calle \*\*\*\*\*, 28001 Madrid, y DNI n.º \*2924\*\*, en su propio nombre y derecho.

En adelante, todos ellos, conjuntamente, serán referidos como las "Partes".

EXPONEN

- I. Que, el 19 de septiembre de 2014, las partes, junto con la Universidad de Extremadura y la Fundación Helga de Alvear, firmaron el Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las artes visuales de Cáceres (el "Convenio").
- II. Que el Convenio preveía en su cláusula 3.2.2 un calendario de aportaciones a realizar por la Junta y por D.ª Helga, que en el ejercicio 2015 no pudo completarse en su integridad, para lo que las partes firmaron el 7 de septiembre de 2016 una primera adenda al Convenio.
- III. Que en el ejercicio 2016 tampoco ha podido completarse el calendario de aportaciones previstas, para lo que las partes firmaron el 19 de julio de 2017 una segunda adenda al Convenio.
- IV. Que en la segunda adenda al convenio se previó la posibilidad de modificar el Convenio de Colaboración para adaptar el cronograma de ejecución de las obras con el solo acuerdo de las partes que realizan aportaciones (esto es, la Junta y D.ª Helga) sin necesidad de intervención de la Fundación Helga de Alvear o la Universidad de Extremadura, cuando debido a un retraso en las obras de construcción o acondicionamiento del Nuevo Edificio se produzca un desfase en el calendario de aportaciones.
- V. Que en el ejercicio 2018 no pudo completarse el calendario de aportaciones previstas por un retraso en las obras de construcción, y hubo de suscribirse una nueva adenda, el 28 de marzo de 2019, para ajustar las aportaciones a los trabajos de construcción.



VI. El desfase en el calendario de ejecución, tiene consecuencias en la ejecución de las obras que teóricamente deberían haberse realizado en el ejercicio 2019, por este motivo se produce un último retraso que impide la recepción de las obras en la citada anualidad.

VII. Que en el mes de noviembre del ejercicio 2019, se constata por parte de la Dirección Facultativa de la obra la imposibilidad de completarse el calendario de trabajo establecido en el cronograma para las obras de construcción en su fase final. Por este motivo, se produce un último retraso que impide la realización del objeto del convenio en la citada anualidad.

Es por ello que, con la finalidad de adaptar la literalidad del Convenio a la voluntad de las partes en cuanto a la prolongación de su vigencia hasta la puesta en funcionamiento del Centro y habida cuenta del nuevo cronograma de trabajo, las Partes implicadas, de conformidad con la estipulación 3.2.2 D del Convenio convienen en firmar en fecha 29 de diciembre la IV Adenda al Convenio

VIII. Que, con la finalidad de adaptar el Convenio a las nuevas circunstancias presupuestarias, ya que en 2019 no pudo realizarse la certificación final de obras a la que se condicionaba el último pago del 10 % que asciende a 48.750 €, las Partes convienen en firmar la presente V Adenda al Convenio para adaptar el cronograma de aportaciones.

Y así, en atención a lo expuesto y reconociéndose mutuamente las Partes competencia y capacidad jurídica suficiente, subscriben la V Adenda al Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **1. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN 3.2 DEL CONVENIO:**

A la vista de los expositivos II-III-IV-V-VI, y habida cuenta de que a fecha actual ya se han desembolsado íntegramente las cantidades correspondientes a los ejercicios 2014 (1.000.000 €), 2015 (1.500.000 €), 2016 (1.500.000 €), 2017 (3.000.000 €), 2018 (1.050.000 €) y 2019 (1.852.500 €), por parte de la Junta y de D.<sup>a</sup> Helga, las Partes convienen que la estipulación tercera, apartado segundo (3.2) del Convenio —y en particular el calendario previsto en el apartado 3.2.2.(B)— quede en adelante redactada como sigue con la finalidad de adaptarla al devenir actual de las Obras de construcción y puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio:

“3.2. Obras de demolición y construcción y puesta en funcionamiento

3.2.2. Aportaciones de la Junta de Extremadura y D.<sup>a</sup> Helga

(A) Aplicación presupuestaria de las aportaciones de la Junta de Extremadura



Por parte de la Junta, las aportaciones se consignarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los respectivos ejercicios presupuestarios 2014 (completado), 2015 (completado), 2016 (completado), 2017 (completado), 2018 (completado), 2019 (completado) y en consonancia con los hitos y cantidades que se especifican en los apartados siguientes.

(B) Cronograma<sup>1</sup>

Las aportaciones a realizar por la Junta y por D.<sup>a</sup> Helga se ajustarán al siguiente cronograma:

<b>Año</b>	<b>Junta de Extremadura</b>	<b>D.<sup>a</sup> Helga</b>	<b>Total</b>	
2014	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €	(completado)
2015	750.000 €	750.000 €	1.500.000 €	(completado)
2016	750.000 €	750.000 €	1.500.000 €	(completado)
2017	1.500.000 €	1.500.000 €	3.000.000 €	(completado)
2018	525.000 €	525.000 €	1.050.000 €	(completado)
2019	926.250 €	926.250 €	1.852.500 €	(completado)
2020	48.750 €	48.750 €	97.500,00 €	
<b>Total</b>	<b>5.000.000 €</b>	<b>5.000.000 €</b>	<b>10.000.000 €</b>	

<sup>1</sup> Se modifica el cronograma previsto en la adenda anterior de fecha 28 de marzo de 2019, a la vista del retraso acumulado en la ejecución de la obra durante la anualidad 2019, siendo este nuevo cronograma aplicable a partir del 1 de enero de 2020.



Las aportaciones de la Junta de Extremadura se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15002G/272C/74408, código 20140079.

(C) Modo de abono de las aportaciones

El modo de abono de las aportaciones para la Junta de Extremadura será el siguiente:

a) Aportación correspondiente a la anualidad 2014.

- Tras la firma del presente Convenio y una vez aprobado por el Patronato de la Fundación el proyecto de ejecución del Nuevo Edificio y una vez que se haya formalizado el otorgamiento del derecho de superficie establecido en el apartado 2.2.2 del presente Convenio, que ha de realizar la Universidad de Extremadura, con anterioridad al inicio de las obras.

b) Aportación correspondiente a la anualidad 2015.

- El primer 25 %, cuando se comunique el inicio de la obra (construcción) adjuntando certificado del director facultativo de la obra y acta de comprobación del replanteo.
- El segundo 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

c) Aportación correspondiente a la anualidad 2016.

- El primer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la presente estipulación.



- El segundo 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 %, una vez justificada la realización de una parte de la obra (construcción) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

d) Aportación correspondiente a la anualidad 2017.

- El primer 25 %, (375.000 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2016 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 12,50 %, (187.500 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 37,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El quinto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 62,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El sexto 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 75 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.



- El séptimo 12,50 %, (187.500 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra (de construcción o de acondicionamiento) por importe igual o superior al 87,50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

e) Aportación correspondiente a la anualidad 2018

- El primer 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2017 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 25 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El tercer 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El cuarto 25 % (131.250 €) una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 75 % de la cuantía de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

f) Aportación correspondiente a la anualidad 2019.

- El primer 26,32 % (243.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 26,32 % de la cuantía que para la anualidad de 2019 se establece en la presente estipulación.
- El segundo 26,32 % (243.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 26,32 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.
- El 47,36 % (438.750 €), una vez justificada la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 47,36 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina.

g) Aportación correspondiente a la anualidad 2020.

- Un único pago por valor de 48.750 €, a la recepción de la obra y justificación de la cuantía total.



La justificación total de los gastos y pagos de la obra, tanto en su fase de construcción como en el acondicionamiento, se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la obra.

A los efectos de justificar la realización de las obras, la Fundación certificará haber registrado en su contabilidad las aportaciones recibidas con la finalidad establecida en el presente Convenio. Asimismo, justificará el destino de las aportaciones recibidas mediante las certificaciones mensuales de obra expedidas por el director facultativo de las obras en las que se acreditará el porcentaje en que se han ejecutado las obras y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes en las que se acrediten los gastos y pagos realizados.

Igual calendario y cuantías será de aplicación a las aportaciones a realizar por D.<sup>a</sup> Helga Müller Schatzel.

A fin de evitar problemas de liquidez a la Fundación que puedan resultar en una paralización o ralentización de las obras, la Junta y D.<sup>a</sup> Helga se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para hacer efectivas sus aportaciones en el plazo legalmente establecido, una vez recibida la documentación exigida en la presente cláusula para el abono de cada porcentaje de la correspondiente anualidad. Si fruto del incumplimiento de estas obligaciones se produjera una reclamación de terceros a la Fundación, el coste de la indemnización o de cualquier concepto que por esta causa hubiera que pagar a un tercero será por cuenta de la parte incumplidora.”

## **2. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de adaptar la estipulación cuarta —Calendario— del Convenio al devenir actual de las Obras de construcción del Nuevo Edificio, y consecuencia de la modificación introducida en la estipulación 3.2, las Partes convienen que la estipulación cuarta quede en adelante redactada como sigue:

### “4. CALENDARIO.

Para llevar a cabo las acciones propuestas las partes acuerdan el siguiente calendario estimativo para alcanzar los objetivos propuestos:

- Constitución del nuevo derecho de superficie por parte de la Universidad de Extremadura: [julio] de 2014.
- Redacción del proyecto básico de las obras del Nuevo Edificio, donación del mismo a la Fundación y solicitud de licencias urbanísticas: noviembre de 2014.





- Redacción del proyecto de ejecución completo de las obras del Nuevo Edificio: marzo de 2015.
- Inicio del proceso de licitación de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: mayo de 2015.
- Adjudicación de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: mayo de 2015.
- Inicio de las obras para la construcción del Nuevo Edificio: julio de 2015.
- Licitación de las obras del acondicionamiento para la puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio: marzo-diciembre de 2019.
- Recepción de las obras (construcción y acondicionamiento): mayo de 2020.
- Recepción de las contrataciones complementarias a la obra principal: octubre de 2020.
- Puesta en funcionamiento del Nuevo Edificio: 2020.

### **3. ACUERDO COMPLETO.**

El Convenio permanecerá vigente para dar cumplimiento a lo establecido en la presente adenda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda al Convenio, en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicado.

DÑA. NURIA FLORES REDONDO  
Consejera de Cultura, Turismo y

DOÑA HELGA MÜLLER SCHATZEL

Deportes de la Junta de Extremadura

• • •

